



DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE  
ADICIONA EL ARTÍCULO 235 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO  
FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEL DISTRITO FEDERAL.

PRESENTE.

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, párrafo sexto, BASE PRIMERA, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1º, 7, 10 fracción I, 59, párrafo segundo; 63, párrafos segundo y tercero y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente Dictamen relativo al Proyecto de Decreto por el cual se adiciona el artículo 235 del Código Fiscal del Distrito Federal:

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'Isabel Priscila Vera Hernández' and other initials.

PREÁMBULO

I. Con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica: 28, 29, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa ambos del Distrito Federal, con fecha 3 de junio del dos mil catorce, fue turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Hacienda, para su análisis y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 235 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

II. Con fecha 06 de junio de 2014, se solicitó ampliación de turno para la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 235 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**., presentada por la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA EL  
ARTICULO 235 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.



III. Con fecha 05 de junio de 2014, mediante oficio MDPPPA/CSP/, con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concedió ampliación de turno para a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana para elaborar el análisis y dictamen de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 235 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**, presentada por la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

V. Estas Comisiones Unidas, son competentes para conocer la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 235 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**, presentada por la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II; 61, 62 fracción II y VIII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50, 52, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

VI. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de mérito, se reunieron el día 05 de junio de 2014, para dictaminar las iniciativas presentadas, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 235 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**, sujeta análisis plantea:

*"Para profundizar sobre el panorama actual del Desarrollo Urbano de la Ciudad, es necesario remitimos a la Ley de la materia publicada en el año 1996, en la cual a través de las reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 23 de febrero de 1999 y el 29 de enero de 2004, se establecían las*

DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 235 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom right.



directrices para modificar los programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

Mencionaba que la modificación o cancelación de los programas, podría ser solicitada por particulares o por las instancias de representación vecinal establecidos en la ley de la materia o por las dependencias y entidades de la administración Pública Federal o del Distrito Federal y por la Asamblea, de acuerdo a las modalidades y requisitos establecidos en esta Ley y su Reglamento

Sin embargo, con el tiempo esta normatividad resulto poco eficiente ya que solicitudes de modificación a Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano en cuanto a uso de suelo se refiere presentadas por un particular, pasaron años congeladas dentro de la Asamblea Legislativa, provocando por supuesto daño y perjuicio para el ciudadano que lo habia solicitado y en su momento actos de corrupción entre autoridades y el peticionario.

Por lo anterior, es que, el 9 de diciembre de 2009 el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, C. Luis Marcelo Ebrard Casaubon remitió a la Asamblea Legislativa la Iniciativa de Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la cual contenía significativas modificaciones a la normatividad urbana para la Ciudad, algunas prudentes por los cambios urbanos sufridos a través de los años y otras severamente discrecionales y autoritarias.

Dentro de las modificaciones más significativas que contenía la propuesta que finalmente sería aprobada por el Pleno del multicitado Órgano Legislativo el 29 de junio de 2010, se encontraban las contenidas en los artículos 41 y 42 en los cuales se establece el proceso para llevar acabo modificaciones a los programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano, dependiendo de que instancia o sujeto realice la solicitud.

En otro orden de ideas, a partir del año 2010 que fue cuando se fijaron plazos y actos (afirmativa ficta) en la Ley de Desarrollo Urbano hemos sido testigos de como la Asamblea no puede congelar las solicitudes de modificaciones de uso de suelo por años como sucedía con anterioridad.

Pese a lo anterior y si bien, se han desahogado un número importante de solicitudes de modificaciones de uso de suelo, estas, al día de su aprobación en su gran mayoría ya se

DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 235 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

A  
S  
H  
M  
A



encontraban operando de manera normal, es decir, los establecimientos mercantiles y desarrollos inmobiliarios ya funcionaban sin la autorización del uso de suelo que debe emitir este Órgano Legislativo.

Como ejemplo de lo anterior podemos citar muchos, pero el más reciente y sin duda por la magnitud de la obra, el más preocupante, es el de la Plaza Comercial denominada "Portal Churubusco".

Es importante señalar que en el caso de la citada Plaza, el 17 de febrero de 2011 la Inmobiliaria Portal Churubusco S.A de C.V solicitó a través de su representante legal la modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Iztapalapa a fin de que se permitiera el uso de suelo para Centro Comercial en 3 niveles y 2 sótanos de estacionamiento, solicitud que modificaría en forma sustancial el citado programa ya que según el "Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Especifico" con folio 46039-181FEMI10 expedido el 27 de agosto de 2010, el mismo contaba con una zonificación H3/40/B (habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y densidad baja: una vivienda por cada 100 metros cuadrados de la superficie total del terreno), es decir **NO SE PERMITÍA EL COMERCIO EN LA ZONA.**

Ahora bien, el caso de este Centro Comercial es preocupante ya que se encontraba en operación desde un año antes de que el uso de suelo le fuera autorizado y éste Órgano Legislativo le corrigió la plana sin que esto representara algún ingreso para las arcas del Gobierno del Distrito Federal.

En el mismo orden de ideas, a fin de que Gobierno del Distrito Federal obtenga un ingreso por los actos descritos en los párrafos anteriores, proponemos a través de este instrumento legislativo la adición de un párrafo a la fracción V del artículo 235 del Código Fiscal del Distrito Federal en el que se establece el pago de derechos que habrán de cubrir aquellas personas físicas o morales que hayan construido o tengan en operación alguna obra o establecimiento sin contar con la autorización del uso de suelo de este Órgano Legislativo, conforme a lo que establece el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano.

La cuota que se les cobrará será de un 20% sobre el valor comercial de la obra, con esta medida se busca inhibir los constantes actos de corrupción que se dan en torno a

DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 235 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



*construcciones irregulares en el Distrito Federal. De esta forma los empresarios y desarrolladores entenderán que no es un buen negocio el realizar proyectos de forma ilegal, ya que la posible ganancia, estaría siendo mermada por dicho pago.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del artículo 235 del Código Fiscal del Distrito Federal, en los siguientes términos:"*

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 60 fracción III, 62 fracción I y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones son competentes para analizar y dictaminar la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 235 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

**SEGUNDO.-** Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Asamblea del Distrito Federal en su título tercero, capítulo V, artículo 61, fracción I, es competencia de las Comisiones de Análisis y Dictamen, dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido por el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea en su capítulo III, primera parte, sección 1, artículo 29, primer párrafo; el Presidente de la Mesa Directiva podrá turnar un asunto, propuesta o iniciativa, en razón de su naturaleza, preferentemente a un máximo de dos Comisiones para que lo estudien y dictaminen en forma conjunta.

**CUARTO.-** Que de conformidad con lo establecido por el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea en su capítulo III, primera parte, sección 1, **DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 235 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**



artículo 32, primer párrafo; toda Comisión deberá presentar su dictamen en los asuntos de su competencia, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha que en que los hayan recibido.

**QUINTO.-** Que estas Comisiones Unidas coinciden en que cada vez son más las violaciones a la normatividad en materia de Desarrollo Urbano y pese a que se ha realizado un arduo trabajo para detener lo anterior, desarrolladores, empresarios y demás actores concernientes han encontrado la forma de violar la Ley.

**SEXTO.-** Que es necesario establecer candados y medidas que permitan llevar a nuestra Ciudad por un camino de armonía urbana, en la que las viviendas, desarrollos y obras que se lleven a cabo tengan como principal objetivo el beneficiar a la ciudadanía. Si bien es cierto que nuestro acelerado crecimiento demográfico hace necesaria la construcción de más centros de empleo y vivienda, así como otros servicios urbanos, también lo es, que esto se puede llevar a cabo en un marco de legalidad y beneficio general.

**SÉPTIMO.-** Que la Iniciativa plantea la adición de un párrafo a la fracción V del artículo 235 del Código Fiscal del Distrito Federal en el que se establece el pago de derechos que habrán de cubrir aquellas personas físicas o morales que hayan construido o tengan en operación alguna obra o establecimiento sin contar con la autorización del uso de suelo de este Órgano Legislativo, conforme a lo que establece el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano.

La cuota que se les cobrará será de un 20% sobre el valor comercial de la obra, como se muestra a continuación:

*“ARTICULO 235.- Por los servicios de expedición de certificados, licencias, solicitudes de modificaciones de uso de suelo, estudios y dictamen que a continuación se indican, se cubrirán por concepto de derechos, las siguientes cuotas:*

- I...
- I...
- a)...
- b)...
- III ..
- IV. .



V. .

*Los derechos por obra construida sin uso de suelo autorizado, conforme al Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, serán pagados por quienes resulten responsables, sobre un 20% del valor comercial de la superficie de la obra construida que haya violado el uso de suelo."*

**OCTAVO.-** Que con esta medida se busca inhibir los constantes actos de corrupción que se dan en torno a construcciones irregulares en el Distrito Federal. De esta forma los empresarios y desarrolladores entenderán que no es un buen negocio el realizar proyectos de forma ilegal, ya que la posible ganancia, estaría siendo mermada por dicho pago.

**NOVENO.-** Que si bien, la reforma contempla una adición al artículo 235 del Código Fiscal del Distrito Federal, estableciéndolo como un Derecho, estas Dictaminadoras coinciden que el objeto de la misma se enfoca más al de una sanción la cual sería pagada a través de una multa, por tal motivo se propone modificar sustancialmente el contenido del instrumento legislativo objeto del presente dictamen, para incorporar dicha redacción al ordenamiento administrativo de la materia, es decir, a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo anterior se justifica en razón de lo expuesto en las consideraciones anteriores, como se mencionó, día a día se incrementan las violaciones a la normatividad urbana y es necesario establecer sanciones más rígidas que coadyuven a inhibir dichas conductas. Por tanto resulta viable no desechar la propuesta y en lugar de ello, adaptarla para fortalecer la normatividad en materia de Desarrollo Urbano Vigente

**DÉCIMO.-** Que para lograr lo descrito en la consideración que antecede en la presente, estas Dictaminadoras decidieron adicionar una fracción V al artículo 99 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Asimismo estas Comisiones Unidas coinciden en la necesidad sancionar con una multa al particular que viole los programas de desarrollo urbano e incrementar el porcentaje de la sanción a un 35 por ciento del valor comercial de la obra construida que haya violado el uso de suelo, dada la gravedad y naturaleza de las afectaciones que generan las violaciones del uso de suelo, ya que éstas conductas producen daños colectivos

DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 235 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.



en perjuicio de un número indeterminado de personas, afectan la imagen urbana y disminuyen los recursos urbanos disponibles para los ciudadanos.

Ahora bien, cabe precisar que dado que el ánimo de la iniciativa es el de sancionar a quienes han venido actuando dolosamente de manera sistemática en la violación de los usos de suelo, estas Comisiones Dictaminadoras consideran pertinente modificar el término Derecho por el de Multa ya que se trata de sancionar y evitar el abuso que se ha venido presentando<sup>1</sup>. Al tratarse de una medida coercitiva para quien violenta lo que se ha estipulado es que la naturaleza del término se transforma ya que es un aprovechamiento; si esto fuese una cuota por la explotación de un bien público sería derecho.

Para quedar de la siguiente forma:

*“La multa por obra construida sin uso de suelo autorizado, conforme al Artículo 41 de la presente Ley, será pagada por quienes resulten responsables, sobre un 35% del valor comercial de la superficie de la obra construida que haya violado el uso de suelo.”*

**DÉCIMO PRIMERO.** Que como menciona la promovente en su exposición de motivos, además de sancionar una conducta ilícita, también se genera recaudación para el Gobierno del Distrito Federal, misma que podrá ser utilizada en mejoras al entorno urbano de la Ciudad

**DÉCIMO SEGUNDO.** De la misma forma, esta dictaminadora juzga conveniente vincular la sanción propuesta en la iniciativa con el Código Fiscal, mediante la adición de un artículo 303 Bis que menciona que el aprovechamiento generado por multas derivados de construcciones de usos de suelo distintos al autorizado, se observara lo dispuesto en el artículo 99 fracción V de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

**DÉCIMO TERCERO.** En la misma tesitura, la dictaminadora propone que para fortalecer esta iniciativa, se deberá adicionar un párrafo a la fracción I del artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano, que previo a la dictaminación de una solicitud de modificación de un programa, el particular deberá acreditar el pago de la multa ordenada en la fracción V del artículo 99, para el caso de que previo a la solicitud se haya construido ilegalmente violando el uso del suelo autorizado

**DÉCIMO CUARTO.-** Es así que estas Comisiones Unidas después de haber analizado la Iniciativa de mérito, coinciden en que es viable su aprobación con las modificaciones planteadas

<sup>1</sup> Semanario Judicial de la Federación Novena Época. Primera Sala, Tomo XXII, pág. 228  
DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 235 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL



Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como lo solicitado en la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 235 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**, las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Hacienda consideran que es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se modifica la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 235 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL;**

**SEGUNDO:** Se aprueba la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 41, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 303 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL:**

**DECRETO**

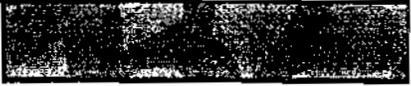
**LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**

Artículo 41...

I. El interesado deberá presentar su solicitud ante la Secretaría.

Previo a la solicitud, si el particular no respetó el uso de suelo autorizado y edificó con fines de lucro, deberá presentar el pago de la multa correspondiente a lo señalado en el artículo 99 fracción V de la presente ley, así como copia del dictamen emitido por el perito valuador autorizado, que acredite el valor comercial de la obra construida sin el uso del suelo correspondiente;

DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 235 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL



Artículo 99. Se sancionará con multa:

I...IV

V. La multa por obra construida sin uso de suelo autorizado, conforme al Artículo 41, Fracción I, de la presente Ley, será pagada por quienes resulten responsables, sobre un 35% del valor comercial de la obra construida que haya violado el uso de suelo.

CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 303 BIS.- Para el caso de los aprovechamientos por multas derivados de construcciones de usos de suelo distintos al autorizado, se observara lo dispuesto en el artículo 99 fracción V de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Los recursos que se generen derivados de la multa establecida en la fracción V del artículo 99 deberán ser utilizados para mejoras del entorno urbano del Distrito Federal.

Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 235 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL



FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, A LOS 09 DÍAS DE JUNIO DE 2014.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN  
PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ  
HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ  
VICEPRESIDENTA

DIP. MA. ANGELINA HERNÁNDEZ  
SOLIS  
VICEPRESIDENTA

DIP. DIEGO RAUL MARTINEZ GARCÍA  
SECRETARIO

DIP. VIDAL LLERENAS MORALES  
SECRETARIO

DIP. ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ  
INTEGRANTE

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMOROS  
INTEGRANTE

DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 235 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ  
CASE  
INTEGRANTE

DIP. ISABEL PRISCILA VERA  
HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO  
MAGOS  
INTEGRANTE

DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO  
OSORIO  
INTEGRANTE

DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ  
RODRÍGUEZ  
INTEGRANTE

DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ  
INTEGRANTE

DIP. DIONE ANGUIANO FLORES  
INTEGRANTE

DIP. CARMEN ANTONIA CRUZ  
INTEGRANTE

DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE

DIP. MANUEL GRANADOS  
COVARRUBIAS  
INTEGRANTE